

**ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO  
DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO**

**Artículo 1.** La Comisión es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

**Artículo 2.** El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como en su Decreto de Creación, y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3.** La Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, deberá conducir sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones establecidas, para el logro de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal, Programa Sectorial de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y el Programa Institucional de Desarrollo de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, sujetándose a la planeación del desarrollo federal, estatal y de presupuesto, bajo criterios de racionalidad, eficiencia del gasto público y disciplina fiscal; así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna, externa y control de gestión que dispongan las leyes en la materia.

**Artículo 4.** El lenguaje en este Acuerdo no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**Artículo 5.** Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

- I. **Comisión:** Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital;
- II. **Decreto:** El Decreto que modifica al diverso que reformó diversas disposiciones de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 9 de diciembre de 2019;
- III. **Director:** Director General de la Comisión;
- IV. **Estatuto:** Al Estatuto Orgánico de la Comisión;
- V. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno de la Comisión;
- VI. **Ley:** La Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;
- VII. **Ley de Entidades:** Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo;
- VIII. **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior de Trabajo de la Comisión;
- IX. **Reglamento de la Ley:** El Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;
- X. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y
- XI. **Secretaría:** La Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE**  
**GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 6.** La administración de la Comisión estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. El Director General.

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 7.** La Junta de Gobierno, es el Órgano rector máximo de la Comisión y contará con las facultades y obligaciones otorgadas en la Leyes y sus reglamentos vigentes y el decreto de creación vigente de la Comisión.

**Artículo 8.** Las sesiones de la Junta de Gobierno deberán llevarse a cabo, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Entidades y su reglamento vigente y el decreto de creación vigente de la Comisión.

**CAPÍTULO III**  
**DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 9.** El Titular de la Comisión será el Director General, y aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento de la misma, la adscripción de sus unidades administrativas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera la Comisión, en términos de la legislación aplicable vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada.

**Artículo 10.** El Director General, contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

**a).- Unidades Administrativas:**

- I. La Subdirección de Administración y Finanzas;
- II. La Subdirección Técnica; y
- III. La Subdirección Comercial.

**Artículo 11.** Las Unidades de la Comisión estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

**Artículo 12.** El Director General o las personas titulares de las Unidades de la Comisión a que se refiere el artículo anterior y los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus facultades y

obligaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, observando la normatividad aplicable, así como las obligaciones contraídas en acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en las funciones de la Comisión.

## SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

**Artículo 13.** El Director General, administrará y representará legalmente a la Comisión, llevando a cabo trámites y atención oportuna de los asuntos que son de su competencia. Para tal efecto, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en la Ley de Entidades y su Reglamento, y las conferidas en su propio Decreto de Creación.

**Artículo 14.** El Director General tendrá además de lo enmarcado en el artículo 14 del Decreto de la Comisión, las siguientes facultades:

- I. Analizar, elaborar y coordinar política pública estatal encaminada a atender y mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas; y
- II. Supervisar los actos y acciones de los servidores públicos subalternos a fin de que tales sean encaminados a lograr el cumplimiento de metas y objetivos que motivaron la creación de la Comisión

**Artículo 15.** El Director General, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a las personas que presten el servicio público en la Comisión como subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo expidiendo los acuerdos relativos; y
- II. Autorizar por escrito a quienes presten el servicio público, en la Comisión como subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

## CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN

### SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS

**Artículo 16.** Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular que se auxiliará del personal técnico y administrativo que se determine, con base en las necesidades del servicio que se requiera y mismo que será autorizado en el presupuesto.

**Artículo 17.** Las unidades administrativas tendrán las siguientes funciones genéricas:

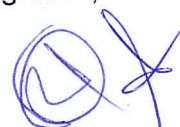

- I. Auxiliar al Director General, dentro del ámbito de competencia de la Comisión, en el ejercicio de sus funciones;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la unidad administrativa;
- III. Acordar con las demás unidades administrativas, según sea el caso, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por la Dirección General;
- V. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a las unidades administrativas, de acuerdo con las normas que dicte la Dirección General;
- VI. Firmar y ratificar los acuerdos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- VII. Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción de licencias y remociones del personal de las unidades administrativas, conforme a la normatividad vigente;
- VIII. Revisar los Manuales de Organización y de procedimientos, así como sus modificaciones, para que sean sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- IX. Elaborar y remitir al Director General el Programa Operativo Anual en materia de su competencia, para su posterior presentación a la Junta de Gobierno;
- X. Formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión; y
- XI. Las demás funciones que le confieran las disposiciones legales aplicables y que le encomiende la Dirección General.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 18.** Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Administrar con eficiencia y eficacia los recursos materiales, humanos y financieros puestos al servicio de la Comisión, al fin de alcanzar autosuficiencia y rentabilidad;

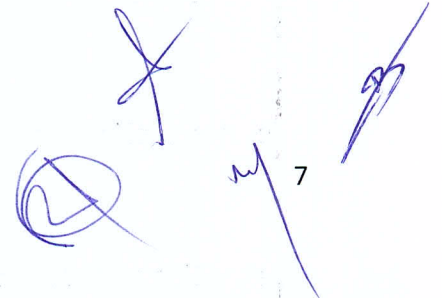
- II. Generar oportunamente la información financiera y presupuestal necesaria para la toma de decisiones;
- III. Dirigir y controlar la elaboración de los anteproyectos de cuotas y tarifas, así como el de presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión y someterlos a la consideración del Director General para su posterior presentación ante la Junta de Gobierno;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual;
- V. Proponer políticas en materia financiera, contable y administrativa, que permitan el uso racional de los recursos;
- VI. Vigilar la evolución presupuestal de la Comisión, a fin de proponer las adecuaciones necesarias;
- VII. Llevar el registro de los pasivos a cargo de la Comisión, por concepto de consumos de agua en bloque y energía eléctrica;
- VIII. Coordinar las acciones de capacitación para el personal de la Comisión;
- IX. Coordinar las acciones relacionadas con los bienes que conforman el patrimonio de la Comisión, de acuerdo con la normatividad vigente;
- X. Establecer los lineamientos para la correcta aplicación del tabulador salarial;
- XI. Administrar los recursos provenientes de programas federales, estatales o municipales, para los diferentes proyectos autorizados;
- XII. Presentar un informe de gasto-financiamiento al Director General, en el primer mes de ejercicio, así como informes trimestrales de evolución de los mismos;
- XIII. Elaborar trimestralmente un informe de labores en el que se consignen los aspectos más relevantes de los avances en las metas establecidas en el Programa Operativo Anual para ese periodo, y remitirlo a la Dirección General para su presentación y evaluación por parte del Comisario y la Junta de Gobierno, así como difundir a las áreas de la Comisión, los lineamientos bajo los cuales se sujetará el ejercicio del presupuesto de egresos;

 6 

- XIV.** Formular un Programa de Cumplimiento de las Medidas de Disciplina, Racionalidad y Eficiencia del Gasto Público, mismo que deberá presentar ante la Junta de Gobierno para su aprobación y posteriormente a la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Publico para mejorar las acciones de seguimiento y evaluación de resultados de las medidas adoptadas por la Comisión; y
- XV.** Las demás funciones que le confieran las disposiciones legales aplicables y le encomiende la Dirección General.

**Artículo 19.** Corresponde a la Subdirección Técnica, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Planear junto con el Comité de Obras de la Comisión, obras futuras a corto, mediano y largo plazo;
- II. Planear la recuperación del agua y control de fugas;
- III. Aplicar las Normas Oficiales Mexicanas, leyes y reglamentos relacionados con la materia;
- IV. Planear en coordinación con el Comité de Obras de la Comisión, la ampliación de la cobertura del servicio de agua potable y alcantarillado;
- V. Elaborar el proyecto de presupuesto anual correspondiente al mantenimiento de la infraestructura que forma parte del patrimonio de la Comisión;
- VI. Establecer en coordinación con el Comité de Obras de la Comisión la supervisión y control de las obras y acciones autorizadas para su ejecución;
- VII. Colaborar en la integración del manual de trámites correspondientes a la prestación de los servicios del agua, que se proponga para su aprobación ante la Junta de Gobierno;
- VIII. Elaborar trimestralmente un informe de labores en el que se consignen los aspectos relevantes de los avances de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual para ese periodo, y remitirlo a la Dirección General para su presentación y evaluación por parte del Comisario Público y la Junta de Gobierno;



7

- IX. Atender las políticas y acciones que la Coordinadora de Sector establezca, que propicien el mejoramiento, operación y uso eficiente de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- X. Solicitar y aceptar la asistencia de la Coordinadora de Sector para el correcto funcionamiento de la Comisión, de conformidad con la legislación aplicable; y
- XI. Las demás funciones que le confieran las disposiciones legales aplicables y le encomiende la Dirección General.

**Artículo 20.** Corresponde a la Subdirección Comercial, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con la función comercial de la Comisión;
- II. Mantener actualizado el padrón de usuarios;
- III. Vigilar que los servicios se presten con la cantidad, calidad y eficiencia establecidas en la Ley, el Reglamento de la Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y que los mismos se facturen y se cobren de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas por el Congreso del Estado y demás disposiciones legales aplicables vigentes;
- IV. Recibir las inconformidades presentadas y remitirlas al área jurídica, para que ésta las resuelva en los términos señalados en la Ley y el Reglamento de la Ley;
- V. Incidir sobre la promoción de los servicios en aquellas áreas donde sea factible la introducción de la infraestructura de agua potable y drenaje sanitario;
- VI. Evitar la contratación de los servicios, cuando no se acredite que se encuentran pagados los derechos por concepto de estudio de factibilidad y conexión a la red principal;
- VII. Ordenar la suspensión de los servicios del agua, previa su limitación en caso de uso doméstico, por falta de pago en dos ocasiones consecutivas, así como en los demás casos específicos que se señalan en la Ley y el Reglamento de la Ley;
- VIII. Determinar los mecanismos que permitan conocer el campo de acción de la Comisión en cuanto al número de usuarios reales, factibles y potenciales, y sus características socio-económicas, hábitos de consumo, así como su demanda de servicios;



M 8



- IX. Evaluar el comportamiento y la respuesta de los usuarios de los servicios, con relación a la aplicación de reglamentos, políticas tarifarias, programas de comercialización, campañas de difusión y concientización y demás acciones;
- X. Establecer las medidas necesarias para abatir los rezagos administrativos en la integración de expediente, procurando que el mismo cuente con la documentación que señalan la Ley y el Reglamento de la Ley;
- XI. Elaborar en coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas, el anteproyecto de cuotas y tarifas, de conformidad con las fórmulas establecidas y presentarlas en el mes de octubre de cada año ante el Director General para la aprobación de la Junta de Gobierno y el Congreso del Estado, respectivamente;
- XII. Ordenar que se practiquen visitas de inspección y verificación, observando las formalidades señaladas en la Ley y el Reglamento de la Ley;
- XIII. Proponer para la aprobación de la Junta de Gobierno, el manual de trámites correspondientes a la prestación de los servicios del agua;
- XIV. Elaborar trimestralmente un informe de labores en el que se consignen los aspectos más relevantes de los avances en las metas establecidas en el Programa Operativo Anual para ese periodo, y remitirlo a la Dirección General para su presentación y evaluación por parte del Comisario y la Junta de Gobierno;
- XV. Dar seguimiento e informar en materia de transparencia y archivo de la Comisión; y
- XVI. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y les encomiende la Dirección General.

**CAPÍTULO V  
DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE  
LA COMISIÓN**

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL COMISARIO PÚBLICO**

**Artículo 21.** De conformidad con la Ley de Entidades, la vigilancia, evaluación y control de la Comisión, estará a cargo de un comisario Público Propietario y una persona suplente, quienes

serán designados por la Secretaría de Contraloría, el cual tendrá las atribuciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y en el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.


## **SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 22.** El Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente a la ya mencionada Dependencia; y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Comisión conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría.

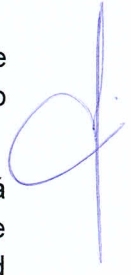
**Artículo 23.** El Director General y demás personal que labore en la Comisión deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones. El Comisario Público participará en la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto.

## **CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES**

**Artículo 24.** Cuando la ausencia del Director General no exceda de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos de la Comisión, estarán a cargo del Servidor Público que designe la persona titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante documento oficial. 

**Artículo 25.** Cuando la ausencia del Director General sea mayor a treinta días la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado designará al servidor público que estará al frente de la Comisión.

**Artículo 26.** Los demás Servidores Públicos serán suplidos durante sus ausencias, por el de jerarquía inmediata inferior, en su caso en el orden de prelación que estará descrito en el Estatuto Orgánico. 

**Artículo 27.** La organización, administración y funcionamiento específico de la Comisión, será determinada por su Estatuto Orgánico y para su mejor administración, el Director General se auxiliará del personal que se requiera para atender las necesidades de la Comisión, de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normatividad aplicable en la materia.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

**Artículo 28.** En los casos en que el Director General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo o a indicación de éste, a través de la Dependencia Coordinadora de Sector, designar a la nueva persona que esté al frente de la Comisión.

**Artículo 29.** El nuevo titular de la Comisión conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que la propia Comisión sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

**Artículo 30.** Los demás servidores públicos de la Comisión serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por la persona titular de la Comisión.

## CAPÍTULO VII DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

**Artículo 31.** El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. Por modificaciones al Decreto de creación de la Comisión, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del nuevo decreto;
- II. A iniciativa del Director General, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- III. A petición de la mayoría de quienes integran la Junta de Gobierno;
- IV. Por cambios fundamentales en el objeto, estructura y facultades de la Comisión; y
- V. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente a la Comisión.

**Artículo 32.** La modificación, adición o abrogación, parcial o total, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se aboga el Estatuto Orgánico de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, de fecha 18 de enero de 2016, expedido y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, cada una de las unidades que integran la Comisión, deberán emitir sus manuales de organización y procedimientos en un plazo de 90 días hábiles.

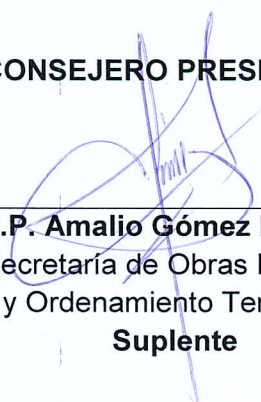
**CUARTO.** En tanto no se expidan los instrumentos jurídicos que regulen internamente las actividades de las unidades de la Comisión, se continuarán aplicando los vigentes al momento de entrar en vigor el presente Acuerdo.

**QUINTO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de los que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

**DADO EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL, UBICADAS EN CALLE CORREGIDORA NO. 27 COL. CENTRO TEPATEPEC MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO A LOS 14 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

#### RÚBRICAS

##### CONSEJERO PRESIDENTE



---

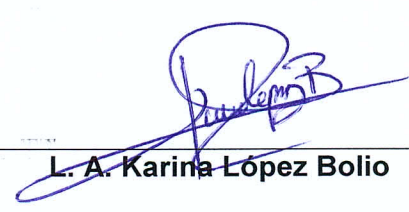
**C.P. Amalio Gómez Navarro**  
Secretaría de Obras Públicas  
y Ordenamiento Territorial  
**Suplente**

##### CONSEJEROS ASISTENTES




---

**M.T.E. Emmer Leili Reyes Pérez**  
Secretaría de Finanzas Públicas.  
**Suplente**




---

**L. A. Karina López Bolio**  
Unidad de Planeación y Prospectiva.  
**Suplente**



---

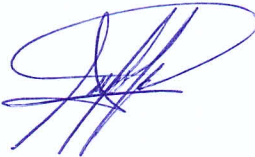
**L.C. Víctor Manuel González Herrero**  
Secretaría Ejecutiva de la Política Pública  
Estatad.  
**Suplente**



---

**Ing. Mario Juache Olivares**  
Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado  
**Suplente**

**COMISARIO PÚBLICO**



---

**P.L.D. María de Lourdes Téllez Pérez**  
Comisario Público de la CAASVAM.

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL, FIRMADO EL DÍA 14 DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**